

NIT 813.002.872-4

ACTA DE AUDIENCIA ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001 DE 2023

OBJETO: "ADECUACION FISICA DE LA INSTALACION DE EQUIPOS EN LA SEDE BELEN, EQUIPO DE RAYOS X EN LA SEDE LAS AMERICAS, ADECUACIONES ELECTRICAS SEDES DE LA ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA - HUILA."

Fecha: 12 de octubre de 2023

Lugar: Subgerencia administrativa y financiera- E.S.E San Sebastián.

Hora: 09:00 A.M.

Funcionarios:

Nombre	Cargo
JOHNSON FELLER PEREZ ROJAS	Subgerente Administrativo y financiero
NOE SANTIAGO PARADA PARDO	Contratista Apoyo Oficina Jurídica
HENRY GAMBA GAMBOA	Contratista Apoyo Técnico

ASISTENTES:

Siendo las 09:000 A.M., se procede a dar apertura a la **AUDIENCIA ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**, en las instalaciones de la Subgerencia Administrativa, en uso de la palabra verifica asistencia de interesados y determina mantener abierta la audiencia por unos minutos para garantizar el principio de participación, toda vez al momento no hay asistentes interesados misma.

Siendo las 9:35 A.M., reanuda y presenta el saludo de bienvenida.

Acompañan la audiencia **NOE SANTIAGO PARADA PARDO**, Abogado Apoyo Oficina Jurídica, **HENRY GAMBA GAMBOA** Contratista Apoyo Técnico; quienes dejan constancia que no asisten interesados.

Al no haberse recibido solicitudes escritas, ni virtuales, como tampoco asistencia física a la audiencia, la administración de oficio **aclara y fija el Alcance del Capítulo VII, creado en la adenda No.1 publicada en la presente Convocatoria;** capítulo que en forma definitiva quedara Así:

Capitulo VII

A. FORMA DE PAGO

Carrera 4 No. 9-103, telefax 8470197-8470198
www.esesansebastian.com
E.mail esesansebastianlp@esesansebastian.com



NIT 813.002.872-4

La E.S.E pagará al contratista el valor del contrato así:

- a) **ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la E.S.E concederá al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de los documentos correspondientes para tal fin.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. La E.S.E, a través de la Interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Interventor. Los recursos concedidos a título de anticipo son de propiedad de la E.S.E. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo.

El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Interventor y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al 100% del valor del mismo.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al interventor toda la información que este requiera.

Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son de la E.S.E, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Subgerencia Financiera de la entidad, a la terminación del contrato de obra o en su defecto cuando se termine de amortizar el anticipo.

El anticipo se amortizará en el porcentaje del (50%) hasta completar la totalidad del anticipo otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial y teniendo en cuenta que se requiere amortizar el 100% del anticipo antes de acumular el 90% del pago total de la obra.

NIT 813.002.872-4

Se otorga el anticipo, ya que son recursos destinados a cubrir gastos en el inicio de la obra, especialmente como son: mano de obra (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros), adquisición de materiales y equipos (adecuación de espacios de acopio, suministro de materiales granulares, acero, cemento y otros materiales básicos).

b) PAGOS PARCIALES: La E.S.E pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo. En cada acta parcial se amortizará el (50%) del anticipo, teniendo en cuenta que se requiere amortizar el 100% del anticipo al acumular el 90% del pago total de la obra.

c) PAGO FINAL: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato, a la terminación y recibo a satisfacción de la obra contratada; para lo cual será requerido el informe final, acta de terminación y liquidación, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por el interventor del Contrato; y, la modificación de la garantía de Estabilidad de la Obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la E.S.E podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Paz y salvo de todos los proveedores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga como mínimo:

1. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; sustentado con memorias de cantidades de obras detalladas con los respectivos esquemas y planos de ubicación, aprobadas por la interventoría.
2. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
3. Informe de ejecución, avance y estado de la obra, con registro fotográfico.
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo; si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta; si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;

NIT 813.002.872-4

9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
10. La descripción, cantidad y costos sustentados de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;
12. El valor a pagar con el acta de recibo parcial del contrato de obra (con su respectivo informe de avance).

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor; (ii) El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y la Subgerencia Administrativa; (iii) El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv) Original de la bitácora de obra; (v) Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

PARÁGRAFO CUARTO: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha de corte, por los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Las demás partes del pliego se mantienen incólumes.

Surtidas las aclaraciones respectivas y fijado el alcance definitivo del pliego se termina la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por las personas que en ella intervinieron siendo las 10: 01 A.M.


JOHNSON FELLER PEREZ ROJAS
Subgerente Administrativo


NOE SANTIAGO PARADA PARBO
Apoyo Oficina Jurídica


HENRY GAMBA GAMBOA
Apoyo técnico.